

**DECRETO SUPREMO N° 1970**

**EVO MORALES AYMA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Parágrafo I del Artículo 20 de la Constitución Política del Estado, determina que toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.

Que el Parágrafo II del Artículo 20 del Texto Constitucional, establece que es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de electricidad, gas domiciliario y telecomunicaciones se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social.

Que el Parágrafo I del Artículo 378 de la Constitución Política del Estado, dispone que las diferentes formas de energía y sus fuentes constituyen un recurso estratégico, su acceso es un derecho fundamental y esencial para el desarrollo integral y social del país, y se regirá por los principios de eficiencia, continuidad, adaptabilidad y preservación del medio ambiente.

Que el Parágrafo I del Artículo 18 de la Ley N° 062, de 28 de noviembre de 2010, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2011, vigente por disposición del inciso d) de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 455, de 11 de diciembre de 2013, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2014, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, transferir recursos de acuerdo a sus disponibilidades, a las Empresas Públicas Nacionales Estratégicas.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 29644, de 16 de julio de 2008, señala que la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE, es una Empresa Pública Nacional Estratégica y corporativa.

Que para la ampliación del Proyecto “Planta Termoeléctrica Warnes” se requiere autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la emisión de notas de crédito fiscal endosables para el pago de tributos aduaneros de importación relacionados al citado proyecto.

## **EN CONSEJO DE MINISTROS,**

### **DECRETA:**

#### **ARTÍCULO ÚNICO.-**

- I.** Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del Tesoro General de la Nación – TGN, a emitir Notas de Crédito Fiscal – NOCRE’s endosables, como aporte de capital del Estado, a favor de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE Corporación por un monto de hasta Bs146.160.000.- (CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), previa autorización del Ministerio de Hidrocarburos y Energía.
  
- II.** Las NOCRE’s señaladas en el Parágrafo precedente, serán utilizadas exclusivamente para el pago de tributos aduaneros de importación relacionados al Proyecto “Planta Termoeléctrica Warnes”.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.-** Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto Supremo.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Economía y Finanzas Públicas, y de Hidrocarburos y Energía, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de abril del año dos mil catorce.

**FDO. EVO MORALES AYMA**, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Rubén Aldo Saavedra Soto, Elba Viviana Caro Hinojosa, Luis Alberto Arce Catacora, Juan José Hernando Sosa Soruco **MINISTRO DE HIDROCARBUROS Y ENERGIA E INTERINO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA**, Ana Teresa Morales Olivera **MINISTRA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL E INTERINA DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS Y DE AUTONOMÍAS**, Arturo Vladimir Sánchez Escobar, Felix Cesar Navarro Miranda, Daniel Santalla Torrez, Juan Carlos Calvimontes Camargo, Roberto Iván Aguilar Gómez, Nardy Suxo Iturry, Pablo Cesar Groux Canedo, Amanda Dávila Torres **MINISTRA DE COMUNICACIÓN E INTERINA DE JUSTICIA**, Tito Rolando Montaña Rivera.